

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 062
SERIE 2002-2003**

**PARA UBICAR CON CARACTER EXPERIMENTAL
AREAS PARA ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTOS A
SER RESERVADOS PARA VEHÍCULOS OFICIALES DEL
GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS EN LA
PERIFERIA DEL EDIFICIO FEDERAL LOCALIZADO EN
LAS CALLES SAN JUSTO, RECINTO SUR, TANCA Y
COMERCIO DEL VIEJO SAN JUAN.**

POR CUANTO: El inciso (5) del Artículo 3.06 del Capítulo III del Código de Tránsito y Establecimiento Vehicular del Municipio de San Juan dispone que con el propósito de poder mantener esta Codificación a tono con el desarrollo de los problemas de tránsito y estacionamiento de vehículos, se faculta expresamente al Alcalde de la Capital para que, en armonía con la Policía Insular y la Guardia Municipal, adopte con carácter experimental y por no más de sesenta (60) días, cualquier medida relativa al estacionamiento de vehículos y/o dirección de tránsito en las calles de la Capital, haciendo entonces el correspondiente informe del resultado de tal acción a la Legislatura Municipal para la acción legislativa que fuere necesaria.

POR CUANTO: Debido a la necesidad de mejorar la seguridad en la periferia del Edificio Federal localizado en las calles San Justo, Recinto Sur, Tanca y Comercio, luego de los ataques del 11 de septiembre de 2001 y a su vez suplir la gran necesidad de estacionamientos para vehículos oficiales del Gobierno Federal de los Estados Unidos;

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el inciso (5) del Artículo 3.06 del Capítulo III del Código de Tránsito y Establecimiento Vehicular del Municipio de San Juan y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se ordena al Departamento de Obras Públicas y Ambiente y al Departamento de Urbanismo del Municipio de San Juan a demarcar como zonas reservadas para ser utilizadas exclusivamente por los vehículos oficiales del Gobierno Federal de los Estados Unidos, las veinte y cuatro (24) horas del día, los siguientes espacios:

Calle San Justo - En el tramo entre la Calle Recinto Sur y la Calle Comercio, en el lado Este de dicha calle.

Calle Recinto Sur - En el tramo entre la Calle San Justo y la Calle Tanca, en el lado Sur, se establecerán dos espacios para estacionamientos reservados para personas con impedimento, cercano a las rampas de impedidos, el resto del área será utilizada por vehículos oficiales del Gobierno de los Estado Unidos.

Calle Comercio - En el tramo entre la Calle San Justo y la Calle Tanca, en el lado Norte de dicha calle.

SEGUNDO: Los vehículos que utilicen los referidos espacios deberán estar identificados como propiedad del Gobierno de los Estados Unidos de América.

TERCERO: Cualquier Orden en conflicto con la presente queda por ésta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva se promulga con carácter experimental, entrará en vigor inmediatamente después de su firma y perderá vigencia luego de transcurridos sesenta días naturales a partir de la misma fecha.

QUINTO: Transcurrido el término de vigencia de la presente Orden, los Directores de los Departamentos de Obras Públicas y Ambiente y de Urbanismo presentarán un informe ante la Legislatura Municipal del resultado de la acción aquí dispuesta para la acción legislativa correspondiente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 14 de enero de 2003.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE